ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-08

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS (ADEA) A AJUSTAR EL PRECIO DE VENTA DE CAFE SEMITOSTADO PARA PAREAR SEGÚN FORMULA 60/40 EL CAFÉ TIPO B ADQUIRIDO POR TORREFACTORES

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO La industria cafetalera ha mostrado a través de los años una reducción en el total de fincas (40%), número de cuerdas (33%) y quintales de café producido (18%), según el Censo Agrícola Federal 2007. Esta reducción hace necesario la compra de café del exterior para suplir la demanda de café en el mercado local. La compra de café es realizada exclusivamente por la ADEA a través del Programa de Compra Venta de Café.

POR CUANTO: El Programa de Compra Venta de Café tiene como misión principal proteger a los pequeños y medianos caficultores, manteniendo un mercado estable y garantía en su precio.

POR CUANTO: El café producido localmente es insuficiente para suplir la demanda, lo que hace necesario tener disponible a los torrefactores café importado semitostado, el cual utilizarán como parte de la mezcla para producir su marca comercial especifica.

POR CUANTO: El café semitostado que se mercadea tiene una composición similar al café tipo B de buena calidad, contribuye a mejorar la taza que llega al consumidor; por tanto es aconsejable esté presente en la mezcla de modo uniforme durante el año para mantener estable el sabor y calidad del mismo.

POR CUANTO: El Departamento de Asuntos del Consumidor tiene regulado en su Reglamento de Precios No. 6, el precio máximo a que se puede mercadear la libra de café semitostado para industrializar.

POR TANTO: Yo, NEFTALI SOTO SANTIAGO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Autorizo a la ADEA a ajustar el precio del café semitostado vendido a los Torrefactores para parear con el café tipo B.

SEGUNDO: El precio de venta ajustado será de doscientos cincuenta y cinco dólares con noventa y tres centavos ($255.93) por quintal de café semitostado, pareado sesenta/cuarenta (60/40) con café tipo B, a partir del 17 de abril hasta el 30 de junio de 2012 o hasta que se agote el inventario de café tipo B cosecha 2010 y 2011; lo que ocurra primero.

TERCERO: El Programa de Compra Venta de Café, establecerá el procedimiento de venta, utilizando como base la misión del programa.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2012.

NEFTALI SOTO SANTIAGO
SECRETARIO

(ATPR). De esta cantidad aun quedan disponibles $967,000.00 para el proyecto.

POR TANTO: Yo, CARLOS RODRIGUEZ CABRERA, Secretario Interino del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de información ágil y confiable para el trámite de propiedades que conduce la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, autorizamos la transferencia de $967,000.00 para los fines antes descritos.

C.R.C.

SEGUNDO: Esta iniciativa impactará el inventario de los terrenos con alto valor agrícola mediante el uso de los sistemas de información geográfica.

POR CUANTO: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2012.

Carlos Rodríguez Cabrera

CARLOS RODRIGUEZ CABRERA
SECRETARIO INTERINO